



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA**
Unidad Lerma

**DIVISIÓN DE
CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA
SALUD**

30.10.2019
Comunicado 09 / 2019
División CBS 2018-2022

A LOS ALUMNOS, ADMINISTRATIVOS, Y PROFESORES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA

Con fundamento en las competencias que como Director de División la Legislación Universitaria* me otorga, y observando el Código de Ética de la Unidad Lerma**, conmino a conocer y cumplir el **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud*****.

En particular es esencial observar,

De los aspectos éticos de la investigación en seres humanos:

1. Contar con dictamen favorable de los comités de Investigación, de Ética en investigación y de Bioseguridad (Art. 14, vii),
2. Asegurar la confidencialidad y privacidad de los datos (Art 16).
3. Identificar la categoría del riesgo (Art. 17).
4. Obtener consentimiento informado (Art. 20, 21 y 22).
5. En caso de investigación con menores de edad o incapaces, observar y atender los Art. 34 - 39.
6. En caso de investigación con Grupos subordinados, observar y atender los Art. 57 y 58.
7. En caso de investigación en órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres de seres humanos, observar y atender los Art. 59 y 60.
8. En caso de investigación farmacológica, y de otros recursos, observar y atender los Art. 65-74.

De la bioseguridad de la investigación:

9. En caso de investigación con microorganismos patógenos o material biológico que pueda contenerlos, observar y atender los Art. 75-84. En particular identificar el grado de riesgo de infección de acuerdo al Art. 79.
10. En caso de investigación que implique construcción y manejo de ácidos nucleicos recombinantes, observar y atender los Art. 85-88.
11. En caso de investigación con isótopos radiactivos y dispositivos y generadores de radiaciones ionizantes y electromagnéticas, observar y atender los Art. 89-97.

De la investigación que incluya la utilización de animales de experimentación:

12. En caso de investigación con animales de experimentación, observar y atender los Art. 121-126.

Adicionalmente es importante que el personal que realiza experimentación en el ámbito de la salud tenga presente normas nacionales aplicables****, y guías internacionales*****, así como las sanciones y consecuencias de su no observancia y seguimiento, establecidas en el Art. 130.

CASA ABIERTA AL TIEMPO – *In Calli Ixcahuicopa*

DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
DIRECTOR

* Art. 52, Fracc. I del Reglamento Orgánico

** Principio ético - Honestidad Universitaria -, fracción e., Código de Ética aprobado por el Consejo Académico - Sesión 91 del 11 de julio del 2019

*** Última reforma publicada DOF 02-04-2014

**** NOM-062-ZOO-1999; NOM-012-SSA3-2012

***** Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial; Guide for the Care and Use of Laboratory Animals – NIH; NC3Rs guidelines